



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0874

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 12 de Febrero de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro de enero del dos mil diecinueve. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **JOSÉ FELIPE MEDINA CAHUICH**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día nueve de marzo del mismo año, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ FELIPE MEDINA CAHUICH**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once, recibido el veintitrés de noviembre de ese mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ FELIPE MEDINA CAHUICH**, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designó como beneficiario al **C. ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintitrés de enero del dos mil diecinueve, el **C. ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del **CONCESIONARIO** quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ FELIPE MEDINA CAHUICH**, lo cual acredita adjuntando acta de defunción expedida por el Registro Civil de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **JOSÉ GUADALUPE MEDINA CAHUICH**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la

Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ FELIPE MEDINA CAHUICH**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche a favor del **C. ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la **Subdirección de Inspección**, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del Concesionario que en vida llevara el nombre de **JOSÉ FELIPE MEDINA CAHUICH**.

SEPTIMO: Notifíquese al **C. ERICK GUADALUPE MEDINA GANZO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro de enero del dos mil diecinueve. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. LAURA ELENA MORENO LEZCANO** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **ELIGIO HUERTA ANGULO**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario que en vida llevara el nombre de **ELIGIO HUERTA ANGULO**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

TERCERO: Mediante escrito de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, presentado por quien en vida llevara el nombre de **ELIGIO HUERTA ANGULO**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día cinco del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designó como beneficiario a la **C. LAURA ELENA MORENO LEZCANO**.

CUARTO: Por escrito de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve de la **C. LAURA ELENA MORENO LEZCANO** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día dieciséis de enero del mismo año, comparece e informa el fallecimiento del **C. ELIGIO HUERTA ANGULO**, el cual acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **ELIGIO HUERTA ANGULO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. LAURA ELANA MORENO LEZCANO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. LAURA ELENA MORENO LEZCANO** un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. ELIGIO HUERTA ANGULO**, para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen. Municipio de Carmen, del Estado de Campeche a favor de la **C. LAURA ELENA MORENO LEZCANO** quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día cinco de octubre del dos mil diecisiete, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento

de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público a favor del concesionario quien en vida llevara el nombre de **ELIGIO HUERTA ANGULO**.

SEPTIMO: Notifíquese a la **C. LAURA ELENA MORENO LEZCANO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de febrero del dos mil diecinueve. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. YUSARI DEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **CORNELIO LÓPEZ ESCAMILLA**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día siete de marzo del mismo año, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida llevara el nombre de **CORNELIO LÓPEZ ESCAMILLA**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha nueve de junio del dos mil once, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, quien en vida llevara el nombre de **CORNELIO LÓPEZ ESCAMILLA**, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designó como beneficiaria a la **C. YUSARI DEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, la **C. YUSARI DEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el siete del mismo mes y año, comparece e informa el fallecimiento del **CONCESIONARIO** quien en vida llevara el nombre de **CORNELIO LÓPEZ ESCAMILLA**, lo cual acredita adjuntando acta de defunción expedida por el Registro Civil de fecha dos de noviembre del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **CORNELIO LÓPEZ ESCAMILLA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. YUSARI DEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. YUSARI DEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento

con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida llevara el nombre de **CORNELIO LÓPEZ ESCAMILLA**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche a favor de la **C. YUSARI DEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la **Subdirección de Inspección**, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del Concesionario que en vida llevara el nombre de **CORNELIO LÓPEZ ESCAMILLA**.

SEPTIMO: Notifíquese a la **C. YUSARI DEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



FE DE ERRATAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VIERNES 4 DE MAYO DEL 2018, CUARTA EPOCA, AÑO III No. 0676, SECCION ADMINISTRATIVA, SE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. VICTOR MANUL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, ISMAEL CONTRERAS GUTIÉRREZ, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ., EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PAGINA 4

PRIMER PARRAFO

DICE: ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, ISMAEL CONTRERAS GUTIÉRREZ, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DE CARMEN MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR: ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, JOSÉ ALBERTO WICAB MAGAÑA, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DE CARMEN MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARRAFO 3

DICE: PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho de marzo del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares de Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, a favor de los **CC. FAUSTINA DEL CARMEN AVILA CANUL, JORGE ANTONIO CHAN EVIA, RAFAEL MORALES PIÑA, JULISSA OTILA GÓMEZ NARVAEZ, MANUEL ARCADIO CRUZ MEDINA, RICARDO BRIAN SOSA, MARIA ELENA GRANIEL PEREZ, RICAR CICLER GARCIA, FERNANDO ENRIQUE OJEDA GARCIA, RAFAEL RUIZ CENTENO, JOSÉ RAMÓN MARTINEZ GARCIA, PIO ARIAS JIMENEZ**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

DEBE DECIR: PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha once de abril del dos mil trece, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Sindicato Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares de Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, a favor de los **CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, JOSÉ ALBERTO WICAB MAGAÑA, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ**, en su calidad de concesionarios, para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

PARRAFO CUARTO

DICE: SEGUNDO: Que por escritos del mes de octubre del dos mil diecisiete, comparecieron los **CC. CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, JOSÉ ALBERTO WICAB MAGAÑA, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

DEBE DECIR: SEGUNDO: Que por escritos presentados en el Instituto Estatal del Transporte, comparecieron los **CC. CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, JOSÉ ALBERTO WICAB MAGAÑA, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

PARRAFO QUINTO

DICE: TERCERO: Que los **C. FAUSTINA DEL CARMEN AVILA CANUL, JORGE ANTONIO CHAN EVIA, RAFAEL MORALES PIÑA, JULISSA OTILA GÓMEZ NARVAEZ, MANUEL ARCADIO CRUZ MEDINA, RICARDO BRIAN SOSA, MARIA ELENA GRANIEL PEREZ, RICAR CICLER GARCIA, FERNANDO ENRIQUE OJEDA GARCIA, RAFAEL RUIZ CENTENO, JOSÉ RAMÓN MARTINEZ GARCIA, PIO ARIAS JIMENEZ** en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

DEBE DECIR: Que los **CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, JOSÉ ALBERTO WICAB MAGAÑA, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ** en su calidad de concesionarios, dieron

cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

PAGINA 5**PARRAFO TERCERO**

DICE: SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesiones otorgadas a los **CC. FAUSTINA DEL CARMEN AVILA CANUL, JORGE ANTONIO CHAN EVIA, RAFAEL MORALES PIÑA, JULISSA OTILA GÓMEZ NARVAEZ, MANUEL ARCADIO CRUZ MEDINA, RICARDO BRIAN SOSA, MARIA ELENA GRANIEL PEREZ, RICAR CICLER GARCIA, FERNANDO ENRIQUE OJEDA GARCIA, RAFAEL RUIZ CENTENO, JOSÉ RAMÓN MARTINEZ GARCIA, PIO ARIAS JIMENEZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

DEBE DECIR: SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesiones otorgadas a los **CC. VÍCTOR MANUEL PACHECO CASTILLEJOS, VÍCTOR MANUEL LUNA PÉREZ, JOSÉ DEL JESÚS HIDALGO GÓMEZ, ROBERTO ISIDRO METELIN, DEYSI DEL CARMEN ESQUIVEL QUINI, ZHENIA LINARES CABRERA, ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, FRANCISCO MEDRANO LLERGO, JOSÉ ALBERTO WICAB MAGAÑA, JULIO CESAR CHAN EVIA, JULIA DEL CARMEN BRAMBILA CEBALLOS, MARTHA SONI VALDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOTA CHAN EVIA, ORLANDO PÉREZ DELGADO, NERY REMBERTO RIVAS CISNEROS, PEDRO CHAVEZ, MIGUEL ANGEL PACHECO CAMPOS, ALFREDO SARMIENTO EGUAN, JAVIER GUERRA GÓMEZ, KRISTHOPER IVAN MENDEZ PÉREZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

PAGINA 6

ULTIMA LINEA DICE: Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

DEBE DECIR: Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los doce días del mes de abril del dos mil dieciocho.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los once días del mes de febrero del 2019.

Atentamente.- **Licenciado Juan José Castillo Zárate**, Director General del Instituto Estatal del Transporte.- Rúbrica.

**FE DE ERRATAS**

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CUARTA EPOCA, AÑO IV No. 0818, SECCION ADMINISTRATIVA, SE PÚBLICO EL ACUERDO Para resolver la instancia del **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, en su carácter de **BENEFICIARIO** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS** en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche. EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PAGINA 23
PRIMER PARRAFO
DICE:

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de septiembre del dos mil diecisiete. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, en su carácter de **BENEFICIARIO** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS** en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

DEBE DECIR:

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de septiembre del dos mil diecisiete. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. ERIK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, en su carácter de **BENEFICIARIO** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS** en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

PARRAFO TERCERO

DICE:

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis presentado por quien en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, designó como beneficiario al **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis presentado por quien en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS**, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, designó como beneficiario al **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**

CUARTO PARRAFO

DICE:

TERCERO: Por escrito del **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, comparece e informa el fallecimiento del concesionario que en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS**, el cual acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

DEBE DECIR:

TERCERO: Por escrito del **C. ERIK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, comparece e informa el fallecimiento del concesionario que en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS**, el cual acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

QUINTO PARRAFO

DICE:

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS** cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, esto en términos del artículo 85

de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

DEBE DECIR:

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS** cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. ERIK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO PARRAFO

DICE:

II.- Se le otorga al **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

DEBE DECIR:

II.- Se le otorga al **C. ERIK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

PAGINA 24

SEGUNDO PARRAFO

DICE:

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, en la localidad de Isla Aguada, Municipio de Carmen a favor del **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida llevara el nombre de **EZEQUIEL ARIAS Y ARIAS**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, en la localidad de Isla Aguada, Municipio de Carmen a favor del **C. ERIK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

PAGINA 24

SEXTO PARRAFO

DICE:

SEXTO: Notifíquese al **C. ERICK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

DEBE DECIR:

SEXTO: Notifíquese al **C. ERIK EZEQUIEL ARIAS CAPILLA** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Atentamente.- **Licenciado Juan José Castillo Zárate**, Director General del Instituto Estatal del Transporte.- Rúbrica.



